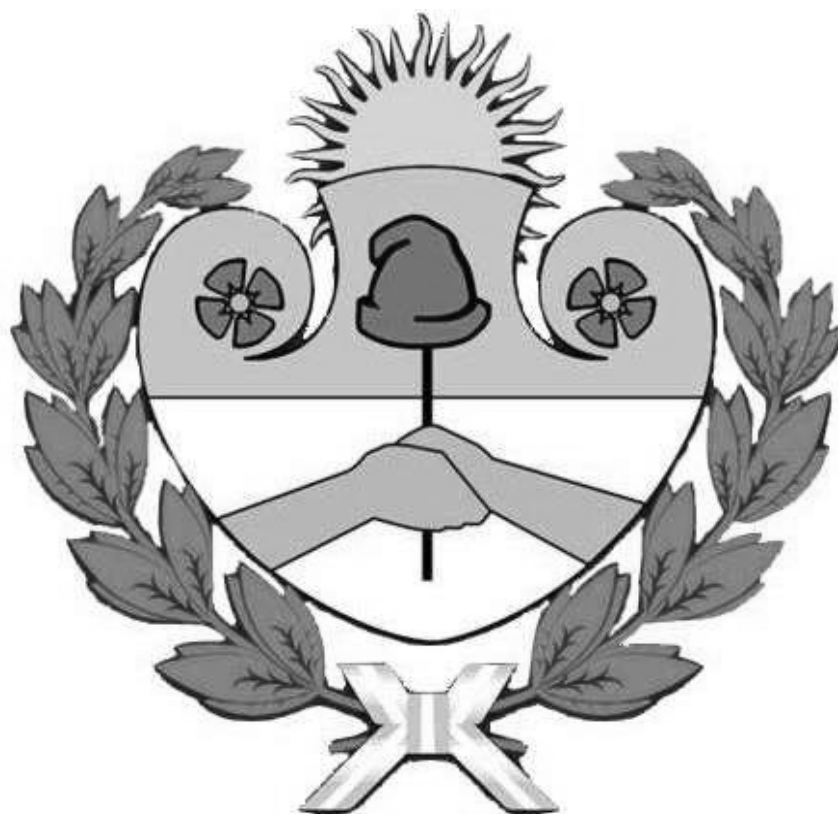


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 46 Año XCI

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5163-P.-
EXPTE. N° 0661-126/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial de Desarrollo Ganadero, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y la Srta. MARIA NATALIA FIGUEROA, DNI N° 25.869.813, CUIL N° 23-2589813-4, cuyo texto corre agregado a fs. 6/7 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5164-P.-
EXPTE. N° 0662-069/06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL, Ing. JORGE EDUARDO WALLBERG y el Ing. MARCELO HECTOR GALLARDO, DNI N° 13.889.818, CUIL N° 20-13889818-1, cuyo texto corre agregado a fs. 9/10 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5171-P.-
EXPTE. N° 0661-123/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial de Desarrollo Ganadero, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. MARIANO SEBASTIAN ZERDA, D.N.I. N° 26.722.497, CUIL N° 20-26722497-9, cuyo texto corre agregado a fs. 6/7 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5179-P.-
EXPTE. N° 0661-124/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial de Desarrollo Ganadero, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. JULIO GUSTAVO RAMÍREZ, D.N.I. N° 24.399.357, CUIL N° 20-24399357-2, cuyo texto corre agregado a fs. 6/7 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5183-P.-
EXPTE. N° 0661-127/08.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2009.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el señor Director Provincial de Desarrollo Ganadero, Ing. Agr. MARIO ROBERTO GONZALEZ DIEZ y el Sr. CASILDA NOEMÍ COPA, D.N.I. N° 21.320.332, CUIL N° 27-21320332-6, cuyo texto corre agregado a fs. 6/7 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5511-DS.-
Exp. N° 767-045/10
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2010
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/10 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Abordaje Federal- destinados a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica de todo el territorio provincial, por hasta la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$2.400.000,00) y por hasta la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 61.500,00) destinados al armado y traslado, haciendo un total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2.461.500,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ABR. 2010.-

La Nomina de Decreto y Ordenanzas
 N° DECRETO ORDENANZA -CONTENIDO PROM. PUBLIC. VETO
 0486.10.006 Deniega solicitud interpuesta por el
 Sr. Julio Alfredo Domingo 05-04-2010
 0575.10.036 5631/2009 Public. 20-04-2010
 0345.10.008 5740/2009 Public. 12-03-2010

Sr. Oscar Gerardo Blas Chacón
 Director General de Despacho
 26 ABR. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

“2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

PRESIDENCIA DE LA NACION
 MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
 INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (D.N.V.) informa que la nueva fecha de Apertura de Llamado a Licitación Pública Nacional:

PRORROGA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2010

EXPEDIENTE N°: 17858-L-08 – Provincia de Jujuy

RUTA: Ruta Nacional N° 9.

TRAMO: Limite con Salta – Empalme Ruta Nacional N° 66.

SECCIÓN: Pte. s/ RIO ALISOS Y ACCESOS (Km. 1681,55).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

RECEPCIÓN Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de Mayo del 2010 a las 11:00 hs. en la Av Pte. Julio A. Roca N° 734/08 (1087) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación, en la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 738 – Piso 3° (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecon.gov.ar).

31 MAR. 05/07/09/12/14/16/19/21/23/26/28/30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 86383 \$ 134,00.-

MUNICIPALIDAD DE LDOR. GRAL. SAN MARTIN**SECRETARIA DE HACIENDA****LICITACION PUBLICA N° 12**

OBJETO: La compra de 10.000 (DIEZ MIL) bolsas de cemento Portland por 50 (cincuenta) Kilogramos cada una para realizar pavimentaciones varias en diferentes avenidas y calles de nuestra ciudad y de acuerdo al cronograma de obras publicas fijada para el inicio del Ejercicio 2.010

MARCO LEGAL: DECRETO N° 026732 de fecha 13 de Abril de 2010 y RESOLUCION de Secretaría de Hacienda N° 000141 de fecha 13 de Abril de 2010.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día MIERCOLES 12 de mayo de 2.010 a horas 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 280.000,00 (PESOS DOCIENTOS OCHENTA MIL) IVA INCLUIDO.-

LUGAR PARA RECABAR INFORMACIONES Y COMPRAS DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipal, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350 planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.-

FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS: hasta horas 12:00 del día Lunes 10 de mayo de 2.010, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500 (Pesos Quinientos)

Dr. Ramón Jorge Ale
 Intendente

16/19/21/23/26 ABR. LIQ. N° 86477 \$ 44,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/10

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 2.100.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-134/10.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL – ABORDAJE FEDERAL

APERTURA: 11 DE MAYO DE 2.010 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.100.000,00; PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIENTOS).-

26/28/30 ABR. 03/05 MAY. LIQ. N° 87317 \$ 34,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

ENTER SERVICE S.A. CONVOCA A SUS ACCIONISTAS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 11 DE MAYO DEL AÑO 2010 A 19 HORAS, EN LA SEDE DE LA EMPRESA SITO EN AV. PARROCO MARSHKE N° 668, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PARA TRATAR EL SIGUIENTE.

ORDEN DEL DIA

1.- LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA ANTERIOR.

2.- ELECCION DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES PARA EL PERIODO DEL 15 DE MAYO DE 2010 HASTA EL 14 DE MAYO DEL 2013: 4 DIRECTORES TITULARES, 1 DIRECTOR SUPLENTE, 1 SINDICO.

3.- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

16/19/21/23/26 ABR. LIQ. N° 86491 \$ 510,00.-

CLINICA DEL NIÑO Y RECIEN NACIDO S.A. COMUNICA MODIFICACION DE SU CAPITAL SOCIAL E INCREMENTO DEL MISMO.- El directorio de Clínica del Niño y Recién Nacido comunica que en Asamblea celebrada el día 15 de Marzo de 2010 se aprobó la modificación del Capital Social al decidir la capitalización de la Reserva Legal y de Resultados no Asignados, generando un cambio en la conformación del Patrimonio Neto y manteniendo así el importe determinado en los Estados Contables aprobados. Lo que establece un Capital Social de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$540.000,00) que lo conforma quinientas cuarenta (540) acciones de valor nominal Pesos Mil (\$1.000,00) cada una de ellas. El directorio también expresa que en virtud de la aprobación en Asamblea del aumento de capital mediante la suscripción de nuevas acciones, ratificando lo aprobado en Asamblea celebrada el 24 de noviembre de 2009, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto y teniendo en cuenta las pautas fijadas por el Estatuto, el Directorio; propone determinar un aumento de capital por Pesos Quinientos Cuarenta Mil \$540.000,00. Emitir 540 acciones, de iguales características que las ya emitidas, para ser integradas, totalmente en efectivo y al contado. Por la presente se invita a todos los accionistas de CLINICA DEL NIÑO Y RECIEN NACIDO S.A. a suscribir las acciones en la proporción de las que poseen según lo establecido en Estatuto Social. Proceso de suscripción: Las acciones se ofrecerán a los accionistas de la Sociedad a fin de que puedan ejercer su derecho de preferencia y de acrecer durante el Período de suscripción preferente, que será de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación de los avisos de suscripción. Los accionistas de la compañía podrán ejercer sus derechos de preferencia y de acrecer mediante comunicación fehaciente realizada en el domicilio legal de la clínica Belgrano 1220, en los pedidos de suscripción se dejará constancia la identificación del solicitante del pedido de suscripción y de la cantidad de acciones por la cual se extiende dicha solicitud. Las solicitudes de suscripción serán aceptadas según su orden de presentación. Las acciones que se adquieran en virtud del ejercicio del derecho de acrecer deberán ser integradas mediante depósitos en la Cuenta Corriente de la Sociedad dentro de los 3 días siguientes del cierre de la suscripción. Por consultas dirigirse telefónicamente a 0388-4228854, o bien personalmente; Belgrano N° 1220.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87282 \$ 306,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN "SANTA ÚRSULA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Entre los señores Teodoro Francisco José Cornejo Patrón, domiciliado en Finca San Antonio, localidad El Carril, Dpto. Chicoana, provincia de Salta, de estado civil soltero, de cincuenta años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, Argentino, quien acredita su identidad con D.N.I. 14.176.059; el sr. Daniel Cristóbal, domiciliado en Los-Los s/n°, Chicoana, Prov. De Salta, de estado civil soltero, de cuarenta y siete años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, argentino, con DNI 14.901.287 y la señora Josefina Saravia, con domicilio en Combate Las Higuierillas n° 29, B° Los Molinos, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con treinta y nueve años de edad, de estado civil casada, profesora de Inglés, de nacionalidad argentina, con D.N.I. 21.797.243, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de Santa Úrsula S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Combate Las Higuierillas N° 29, B° Los Molinos, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o correspondencias en el país o en el exterior.

SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse al acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

Previa notificación fehaciente al resto, cualquiera de los socios puede retirarse de la misma. En este caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima.

TERCERA: El objeto social será la compra, venta y/o fabricación de productos de la industria textil, calzado, indumentaria, accesorios y afines, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Para la realización de sus fines la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos; contraer obligaciones, comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, promover o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con cualquier banco público, privado o mixto, con compañías financieras y entidades crediticias; efectuar operaciones de comisiones, representaciones, consignaciones, franquicias y mandatos en general; o efectuar cualquier acto que no sea prohibido por las leyes o estos estatutos, tendiente a la realización del objeto social.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El señor Teodoro Francisco José Cornejo Patrón, treinta y tres cuotas, por la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300,00); El señor Daniel Cristóbal, treinta y tres cuotas, por la suma de pesos tres mil trescientos (\$ 3.300,00); y la Sra. Josefina Saravia treinta y cuatro cuotas, por la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTA: El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, a la fecha de la firma del presente contrato.

SEXTA: Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre los socios y a extraños a la sociedad, conforme Art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales.

SEPTIMA: A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este será el único precio válido y considerable para realizar cualquier cesión.

OCTAVA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, si así éstos lo solicitaran, debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien procederá a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen

establecido en los artículos anteriores. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.-

NOVENA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un socio gerente que será electo en la asamblea de asociados, la duración en el cargo será de cinco años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

DECIMA: A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a la señora Josefina Saravia.

DECIMO PRIMERA: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crea necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

DECIMO SEGUNDA: El cargo de gerente podrá ser remunerado; en este caso la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.

DECIMO TERCERA: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por uno de los socios, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días, pudiendo durante este período realizar por sí o conjuntamente con otro socio los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente.

DECIMO CUARTA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DECIMO QUINTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del gerente si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éste si así lo determinara.

DECIMO SEXTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito de los socios que representen el 20 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.

DECIMO SEPTIMA: Las Asambleas se convocarán mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, por notas simples con aviso de recepción o por cualquier otro medio que decida el socio que actúe como gerente, debiendo contar en este último caso con la aprobación posterior de la asamblea que se realice, votando afirmativamente un número de socios que representen la mayoría absoluta del capital social. En la comunicación se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.

DECIMO OCTAVA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.

DECIMO NOVENA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.-

VIGESIMA: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.

VIGESIMO PRIMERA: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.

VIGESIMO SEGUNDA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Debiendo realizar el Balance General, el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de la sesenta días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Quinta de este contrato.

VIGESIMO TERCERA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las reservas legales pertinentes, y siempre y cuando se hayan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores, se procederá a la distribución de utilidades en proporción al capital aportado. La Asamblea podrá autorizar los retiros mensuales de los socios a cuenta de utilidades, siempre que los mismos no ocasionen quebrantos.

VIGESIMO CUARTA: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

VIGESIMO QUINTA: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga, cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad o en alguno de los supuestos previstos en el art. 94 de la ley de Sociedades Comerciales, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad, quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y la retribución al gerente si correspondiera, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.

VIGESIMO SEXTA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por el socio que hubiere actuado como gerente en el último período.

En prueba de conformidad, a los días del mes de noviembre de 2009, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

ACTUACION NOTARIAL N° 00686095

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE SANTA ÚRSULA SRL
Entre el señor Teodoro Francisco José Cornejo Patrón, domiciliado en Finca San Antonio s/n, Localidad El Carril Departamento Chicoana, de la provincia de Salta, quien acredita identidad con D.N.I. N° 14.176.059, el señor Daniel Cristóbal, domiciliado en la calle LOS-Los s/n, del Departamento de Chicoana, provincia de Salta, quien se identifica con D.N.I. N° 14.901.287, y la señora Josefina Saravia, domiciliada en Combate las Higuierillas N° 29 Barrio Los Molinos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 21.797.243 convienen en modificar la cláusula tercera del contrato constitutivo de SANTA ÚRSULA SRL, que a continuación se modifica de tal modo que quedara expresado de la siguiente manera:

TERCERA: El objeto de la sociedad será la venta de ropa y accesorios. Realizar actos o contratos con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social.-

En la ciudad de San salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2009, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto

ACTUACION NOTARIAL N° A 00691783/00691849/50/51.

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2010.

Dr. Ramón Antonio Sosa
p/ Habilitación al
Juzgado de Comercio

Liq. N° 37318-\$ 108,00 26 abr. 10

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Profesional de Agrimensores Geólogos e Ingenieros Agrónomos de Jujuy, convoca a sus Matriculados a la Asamblea General Ordinaria N° 49 que se realizará el día 07 de Mayo de 2.010 a hs. 20.00.- en la Sede del Consejo, sito en calle Salta N° 1.075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para el tratamiento del siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de la Asamblea.-
 - 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General del Periodo 2008/2009.-
 - 3) Designación de la Junta Escrutadora integrada por tres (3) Profesionales Matriculados
 - 4) Escrutinio de las Elecciones establecidas en el Art. 3° de la Resolución N° 2.267/10 y proclamación de las Nuevas Autoridades del Consejo.-
- Transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea, la misma comenzará a Sesionar con los Matriculados presentes.-

26 ABR. LIQ. N° 87290 \$ 102,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los 25 días de Febrero del año 2010, se reúnen en este acto el Sr. FAUSTINO SALOMON LLAMPA, de nacionalidad argentina de 57 años de edad, estado civil divorciado, con D.N.I. N° 10.488.579; profesión Técnico Minero, y el Sr. EUCEBIO LLAMPA, argentino, de 55 años de edad, estado civil soltero, D.N.I. N° 11.855.420; ambos con domicilio en Avda. Mariscal Sucre N° 2161 del B° San Pedro de esta ciudad, hábiles para celebrar el presente contrato, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA:** Denominación y Domicilio. La sociedad adoptará el nombre de **MARLOC. S.R.L.** y su domicilio legal y administrativo se constituye en Avda. Mariscal Sucre N° 2161 del B° San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el exterior.- **SEGUNDA:** Duración. La sociedad se constituye por el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar por otro periodo igual o menor, esta resolución se tomará con el voto de los socios que representen como mínimo las ¾ partes del capital social. Todo otro acuerdo de reconducción se resolverá por unanimidad.- **TERCERA:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto. La confección de proyectos, construcción y asesoramiento de obras de construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, instalación y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción y producción de áridos. Para lograr sus finalidades podrá realizar compraventa, importación y exportación de materias primas y productos afines para la construcción de inmuebles en general, urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de inmuebles y, realizar todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- **CUARTA:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de Pesos SETENTA MIL (\$70.000), el cual será suscripto e integrado por ambos socios en un 50% c/u de la siguiente forma: El socio FAUSTINO SALOMÓN LLAMPA aporta un total de Pesos Treinta y Cinco Mil, de los cuales aporta, en especies Veintisiete Mil Seiscientos Sesenta y Uno, y en efectivo Siete Mil Trescientos Treinta y Nueve. Y el socio EUCEBIO LLAMPA aporta un total de Pesos Treinta y Cinco Mil, de los cuales aporta en especies Veintiocho Mil Ciento Sesenta y Cinco y en efectivo Seis Mil Ochocientos Veinticinco. La valuación de estos bienes se efectuarán de acuerdo al criterio que consigna el INFORME del C.P.N. Santos Pascual Guarí, según documentación que se incorpora a la sociedad, conforme a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550.- **QUINTA:** Cesión de Cuotas. Las cuotas del capital serán de libre transmisibilidad entre los socios, aplicándose lo dispuesto por el Art. 152 de la Ley 19.550. Cuando la transmisión sea a personas ajenas a la sociedad, se requerirá que el cedente informe previamente por medios fehacientes a los otros socios, el domicilio y demás calidades personales del cesionario a fin de que en el plazo de 30 días se opongan a dicha cesión.- **SEXTA:** Administración y Representación. La administración y representación de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios y durará en su cargo el plazo que dure la sociedad. Con suficientes facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales. A tales fines los administradores o representantes, podrán comprar, gravar, vender, y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles; operar con todos los bancos oficiales o privados, realizar operaciones con entes autárquicos o Empresas del Estado. No pueden comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social.- **SEPTIMA:** Fallecimiento de los Socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios podrán incorporarse a la sociedad, sus herederos, a partir del momento que acrediten su calidad, dejándose constancia que en el interin actuará en su representación el Administrador de la Secesión. En el caso de que los herederos no se incorporen a la sociedad, los socios o la misma sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cuestión de cesión de cuotas; para tal caso se fijará el monto del capital que se determine en el respectivo balance; la sociedad se reserva el derecho de preferencia.- **OCTAVA:** Deliberación de los Socios. Los socios se reunirán para tratar asuntos sociales y verificar el estado de los mismos, cada vez que lo consideren necesario, en especial para los casos contemplados en el Art. 160 de la Ley N° 19.550. Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en el Libro de Actas. Las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría del capital social. Los socios serán notificados para estas asambleas en el domicilio expresado en el instrumento de constitución de la sociedad.- **NOVENA:** Ejercicio Económico. El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance y memoria, a fin de determinar las ganancias y las pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de 30 días de anticipación a su consideración en reunión convocada expresamente al efecto. Los socios participarán en partes iguales de los beneficios y soportarán las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar un 20% del capital social. Los socios podrán hacer retiros mensuales de los que dejarán constancia en el respectivo libro de actas.- **DECIMA:** Prórroga del Contrato Social. Vencido el plazo contractual, éste podrá ser prorrogado conforme a la legislación vigente. La Asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare causa justa, todo ello conforme a lo dispuesto en los Arts. 91; 92 y 93 de la Ley de Sociedades Comerciales. La disolución de la sociedad se producirá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 94 de la Ley 19.550. Una vez

canceladas las deudas de la sociedad y pagada la retribución al liquidador en su caso, el saldo se destinará a reembolsar las cuotas partes del capital y el excedente en proporción a la participación en las ganancias que cada socio tenga asignada.- En este acto los socios acuerdan autorizar al Dr. RENE ESTEBAN HUANCO matrícula profesional N° 814; para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con las facultades necesarias para aceptar las modificaciones que este organismo disponga, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el art. 149 de la Ley N° 19.550. Dado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco días del mes de febrero del año Dos mil diez.- ACT. NOT. N° A 00705401.- ESC. LAURA NORA VIERA DE OME, TIT. REG. N° 39, S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
26 ABR. LIQ. N° 87291 \$ 54,00.-

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores MARTIN PARDO PARDO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 18.147.046, de profesión Odontólogo, con domicilio real en calle Polonia N° 126 B° Santa Rosa de Lima, localidad de san Pedro de Jujuy, departamento San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, y LAZARO ISAAC PARDO PARDO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 24.023.826, de profesión comerciante con domicilio real en calle Agua Caliente, de la localidad El Camen, provincia de Jujuy, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo estatuido en la Ley N° 19.550 y las cláusulas que a continuación siguen: **ARTICULO 1°:** La sociedad girará bajo de denominación de : **"AGROPECUARIA LIMA S.R.L."** y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Polonia N° 126, B° Santa Rosa de Lima, localidad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo, si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial. La sociedad puede establecer sucursales o agencias, depósitos y locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.- **ARTICULO 2°:** Esta sociedad se constituye por el plazo de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO 3°:** La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, a la actividad agropecuaria, desarrollando para tal fin el cultivo de la caña de azúcar, poroto, soja y toda otra producción relacionada a la misma actividad. Asimismo podrá desarrollar la compra, venta, arriendo de campos y terrenos dedicados a la explotación agropecuaria, como también la compra y venta de insumos para el agro, maquinaria e implementos agrícolas. Podrá prestar servicios agrícolas a terceros.- **ARTICULO 4°:** El capital social asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00.-) dividido en UN MIL SEISCIENTAS (1600) cuotas, cada una de PESOS CIEN (\$ 100.-), suscriptas en la proporción que sigue: El Sr. MARTIN PARDO PARDO 800 cuotas, por la suma de PESOS OCHENTA MIL, (\$ 80.000.-); El Sr. LAZARO ISAAC PARDO PARDO 800 cuotas por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-). El capital social se integra en su totalidad en bienes. Cuando el giro comercial de la sociedad requiera, podrá aumentarse el capital indicado en párrafo anterior, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- **ARTICULO 5°:** A los efectos de la aplicación del art. 152, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin a aprobación por el voto favorable de los socios que representen la mayoría. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general, a la fecha de la cesión. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la transferencia se hará a los herederos que así lo acrediten o al administrador de la sucesión hasta que esta concluya. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios el derecho de preferencia. **ARTICULO 6°:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. LAZARO ISAAC PARDO PARDO (D.N.I. N° 24.023.826). Tendrán todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar operaciones bancarias con bancos oficiales o privados, apertura de cuentas bancarias y trámites para obtener créditos de cualquier tipo, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. No pueden comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. Así mismo de común acuerdo los socios podrán disponer la designación de uno o más gerentes no socios, quienes tendrán las mismas facultades señaladas en esta cláusula, estableciendo en el caso de tal designación el alcance y duración de la misma. En tal carácter, los socios tienen todas las facultades para la realización de los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive las previstas en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/03. **ARTICULO 7°:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos cada seis meses. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario, por circunstancias particulares relacionadas al normal desenvolvimiento de la sociedad y para realizar modificaciones estatutarias previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Cualquier otra modificación se tomará por resolución de los socios, con el voto favorable de la mayoría del capital social. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscripto por todos los socios. Cada cuota da derecho a un voto. La mayoría debe representar mínimamente más de la mitad del capital social. Si un solo socio representa la mayoría, se necesitará, además, el voto de otro. **ARTICULO 8°:** La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 31 de Diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas en la proporción al capital aportado, previa deducción de la reserva legal y de las reservas optativas que apruebe la asamblea de socios. **ARTICULO 9°:** los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los arts. 91 a 93 de la Ley 19.550. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. **ARTICULO 10°:** Por el presente se designa al Dr. FEDERICO CARLOS SERRA (Mat. Prof. N° 1571), facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los siete días del mes de abril del 2010.- ACT. NOT. N° A 00712128.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 1955.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2010.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 ABR. LIQ. N° 87287 \$ 54,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
BASE \$ 8.866,56 UN DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE HUGO WAST N° 200 U.F. 4 PLANTA BAJA - BARRIO LUJAN. PVCIA DE JUJUY.-
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. Nro.2 Sec. N° 3 en el **expte. N B 160.714/06**
Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Blacud Jorge c/ Alonso Marcelo José, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 8.866,56 (correspondiente planilla liquidación) un inmueble ubicado en calle Hugo Wast N° 200 del Barrio Luján, Dto. Dr. Manuel Belgrano Pvcia. de Jujuy , individualizado como CC1, Secc. 2; Manzana 25; UF 4; Piso PB; Monoblok L; Padrón A-44.404; Matrícula A- 57.802, con una sup. propia de 90,68 m2, Sup. común, de 23,31m2 y sup. com. de uso exclusivo: patio, 4,47 m2; terraza: 4,89m2, el que se encuentra ocupado por la Sra. Sandra Hueda, ex esposa del afectado, y 4 hijos menores, según estado ocupacional agregado en autos Registra: 1) Asiento 6) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Héctor Mayo por \$ 5.700,00 2) Asiento 8) Emb. preventivo en esta causa por \$ 7.581,00 3) Asiento 9) Cert. de Cesión de Crédito N° 18194, ref. al asiento 8, insc. definitiva. 4) Asiento 10) Emb. Prev. expte. B- 161.734/06 radicado Cámara C. y C. Sala 1, Voc.2 s/m. adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, los que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2010 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 14 de Abril del año 2010.-

21/26/28 ABR. LIQ. N° 87265 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: REPRODUCTOR DE DVD; EQUIPO DE AUDIO.-"
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 8 en el **Expte. B-199.696/08**
Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Maizares María Eugenia, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un reproductor de DVD marca Datsun sin control remoto N° 002-606-03303 y un equipo de audio marca JVC con dos parlantes , radio , dos casetera y 3 CD N° 0000111820546 EL DIA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2.010 A HS. 17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del año 2010.-

21/26/28 ABR. LIQ. N° 87264 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: CENTRO MUSICAL.-"
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 4 en el **Expte. B-181.403/07**
Caratulado: Ejecutivo: TV Music House Jujuy S.R.L. c/ Garnier de Roble Carmen Cecilia, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un centro musical marca Aiwa, con radio, dos caseteras, dos parlantes marca Pioner, modelo CX-N 5200V y 3 CD, en regular estado de conservación y sin probar funcionamiento EL DIA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2.010 A HS. 17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 20 de Abril del año 2010.-

21/26/28 ABR. LIQ. N° 87267 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: REPRODUCTOR DE DVD Y EQUIPO DE AUDIO.-"
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 7, Sec. N° 14 en el **Expte. B-211.432/09**
Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Montaña Domingo Cesar, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un reproductor de DVD marca Magnavox con cables y control remoto, estampilla N° 000-95874523 y Un equipo de audio marca Magnavox con 2 parlantes N° de serie de modelo MAS 339/77 con cables y control remoto.-EL DIA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2.010 A HS. 17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 15 de Abril del año 2010.-

21/26/28 ABR. LIQ. N° 87266 \$ 26,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 36
DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal del Tribunal del Trabajo, Sala II, Presidente de Tramite, en el **Expte. N° B-157342/06**, caratulado: INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS. FRANCISCA PAREDES Y OTRAS C/ ALCIRA TEJERINA Y ALDO TEJERINA comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoesco, Mat. Prof. N° 36, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero a cargo del comprador (5 %) y con la base de la valuación fiscal de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Sesenta y Ocho con Veintidós Centavos (\$ 17.568,22), LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LA SRA. ALCIRA NILDA TEJERINA D.N.I. N° 22.462.845 y al Sr. ALDO TEJERINA D.N.I. N° 24.097.485, sobre el inmueble, individualizado como: Sección A, Manzana 4b, Parcela 6, Matrícula 1565, Dominio Inscripto en el Libro 19, Folio 10, Asiento 3, ubicado en Dpto. General Guemes, Provincia de Salta.- EXT.: Frente 15 m. fdo. 30,50 m., Plano n 142, superficie S/T 457, 00

m2.LIMITES: N.E. calle Proyectada, S.E. LOTES 1 y 2, S.O., Lote 5, N.O. Lote 15, Gravámenes: EMBARGO. Hasta cubrir la suma de \$ 229.486,07, Autos carat. CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: FRANCISCA PAREDES Y OTRAS C/ ALDO Y ALCIRA TEJERINA: CAUSA B- 155.118/06 del Tribunal del Trabajo de Jujuy, Secc. Sala II. Pres. 22-04-2009 Hs. 10:10 Expte. N° 565.900. Se ordena la medida sobre los derechos y acciones hereditarios que le correspondan a la Sra. Alcira Tejerina D.N.I. N° 22.462.845 y Aldo Tejerina D.N.I. N° 24.097.485, respecto del pte. Inmueble o partes indiv. Según corresponda, registro a nombre de Armando Tejerina o Armando Tejerina Coronel D.N.I. N° 8.555.138. El inmueble se encuentran construido y con ocupantes en carácter de inquilinos, según informe de fs. 229 de autos. Ubicado sobre calle 9 de Julio n 832 del Barrio Obrero de la ciudad de Gral. Guemes, Prov. De Salta.-La subasta se realizará el día 30 de Abril de 2010 a horas 18,00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy. El Martillero esta facultado a percibir el 30% del valor total de la venta, el saldo deberá ser depositado en auto cuando así lo disponga el Juez de la causa. San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2010.- Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. María Cristina Mastrandrea - SECRETARIA.

26/28/30 ABR. LIQ. N° 86494 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2010.- Los señores socios que representan el cien (100%) por ciento del capital social de "SINGH HNOS. SOCIEDAD DE HECHO"; señores LUIS ROBERTO SINGH y señora ISABEL ESTELA SARAVIA VDA. DE SINGH Administradora Judicial del Sucesorio de Don Raúl Rogelio Singh, ANUNCIAN que por razones de fuerza mayor (art. 90 Ley 19550 - muerte de socio), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad comercial dedicada al transporte de caña de azúcar que gira en plaza de la región azucarera del noroeste bajo la denominación social "SINGH HNOS. SOCIEDAD DE HECHO", con domicilio legal en calle Salta Nro. 304 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. CUIT Nro. 30-62201270-3, emplazándose a quienes se consideren acreedores por mercaderías u otros efectos suministrados, a fin de que se presenten ante los socios en el domicilio legal y dentro del plazo de DIEZ DIAS a fin de notificar su oposición conforme art. 4 Ley 11.867 bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 7 del mismo cuerpo legal.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2010.- Publicar en el Boletín Oficial y un diario local por cinco días.-

19/21/23/26/28 ABR. LIQ. N° 86487 \$ 54,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 101/2010 DPPA y RN -Expte. N° 646-13/2010.-

Ledesma SAAI, en función de su programa de crecimiento e inversiones para dar cumplimiento a la Ley Nacional Nro. 26.093 y enmarcado en el Programa de Ordenamiento Territorial Predial y Provincial, incorporará a cultivo un setecientos veinte hectáreas (720 ha), para la producción de Azúcar, Papel, Alcohol y Energía, en el Departamento Ledesma. Conforme lo establece la Resolución 101/2009 DPPAyRN, ponemos a consideración de los interesados el Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra a disposición del público en general en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sita en la calle San Martín 518. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres veces en cinco días.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 86499 \$ 26,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° 6 de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra Juez Presidente de Trámite, en los autos caratulados **Expte. N° B- 218.529/09**: "DIVORCIO VINCULAR APAZA, FLORENTINA c/ TOLABA, Ángel, que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar al Sr. ANGEL TOLABA, el Proveído que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero de 2010.- Atento a las constancias de autos, y a lo peticionado a Fs. 45, ordénese la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir el proveído de fs. 13 de autos.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Mirta Chagra - Juez Pte. De Trámite. Ante mi: Dra. María Solange Pizarro, Secretaria.- Proveído de fs. 13 de autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2009.- Téngase por presentado el Dr. HUGO MARCELO SAVIO, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación de la Sra. FLORENTINA APAZA, a mérito del poder que arrima en autos a fs. 3.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR, la que tramitara de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (art. 370 y sgtes. Del C.P.C.)- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Atento a la demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra del Sr. ANGEL TOLABA, de la misma traslado al accionado, en el domicilio denunciado para que conteste en el termino de QUINCE DIAS, mas VEINTIDOS (22) DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del Art. 298 del C.P.C.- Intímase lo asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, Voc. VI, sito en calle Cnel. Puch 625 de ésta ciudad Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)- Al pedido de notificar a través de carta documento, ha lugar, quedando a cargo del letrado la confección de la misma.- Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.-Fdo. Dra. Mirta Chagra- Juez Pte. De Trámite. Ante mi: Dra. María Solange Pizarro, Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2010.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 87258 \$ 26,00.-

Dr. SEBASTIAN DAMIANO, Vocal y Presidente de Tramite de la Sala III del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° A- 12.242/86**, caratulado: "INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO: AURELIA SOTO VIUDA DE VARGAS POR SI Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS. MIRTA GRACIELA, ELINA TERESA, BLANCA NOEMI, SARA BEATRIZ, YOLANDA MABEL Y GRISELDA OFELIA SOTO c/ FERMÍN CRUZ", ordena la notificación mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, a los Sres. Aurelia Soto Vda. De Vargas, Mirta Graciela Vargas, Elina Teresa Vargas, Blanca Noemí Vargas, Sara Noemí Vargas, Yolanda Mabel Vargas y Griselda Ofelia Soto y/o Vargas y en su caso sus representantes legales, y María Ester Cruz D.N.I. N° 16.728.932, y a los Dres. Miguel Ángel Imperiale, Martín Miguel Castro y a toda otra persona o personas que tengan interés en la presente causa para que comparezcan a proceso en el plazo de diez días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ordenar el levantamiento de la medida cautelar de no innovar ordenada sobre el automotor Marca CHEVROLET Modelo Chevy Sport Dominio WTU 575 (anterior y 0019726). Lfresede edictos

facultándose al Dr. Martín Miguel Castro y/o persona que la misma designe al efecto, haciéndose saber que el mismo cuenta con beneficio de la justicia gratuita conforme lo digesto por el artículo 20 de la L.C.T. y 24 del C.P.T. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE ABRIL DE 2010.- DRA. RUTH ALICIA FERNANDEZ- SECRETARIA.-

21/23/26 ABR. S/C.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Tribunal de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A-40.790/09**, caratulado: "Divorcio Vincular: Elba Moreno c/ Guillermo Alberto Pérez, el señor Juez de la causa ha dictado el siguiente proveído: " Pedro de Jujuy, Marzo 29 de 2010.- AUTOS Y VISTOS..RESULTA...Y CONSIDERNADO...RESUELVO: I.- Rechazar la demanda de divorcio vincular por las causales de injurias graves y abandono voluntario y malicioso.- II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Elva Moreno y decreta el divorcio vincular de los cónyuges Guillermo Alberto Pérez Salgado (L.A. N° 4.543.869) y Elva Moreno (C.I. Bs. As. 2.868.759), MATRIMONIO CELEBRADO EL DÍA 14 DE Marzo de 1969 en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Sección 10, Tomo IB, Número 229, Año 1969, con fundamento en la causal prevista en el art. 214, inc. 2° del Código Civil Argentino.- III.- Determinar la disolución de la sociedad conyugal de conformidad a lo dispuesto por el art. 1306 del Código Civil Argentino.- IV.- Costas a cargo de la demandada.- V.- Diferir regulación de honorarios conforme considerandos. IV.- Notificar a la actora por cédula, a la demandada mediante publicación de edictos en Boletín Oficial y diario local, por tres veces en cinco días, agregar copias en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna- Juez- Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria". Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18. San Pedro de Jujuy, 29 de marzo de 2010. Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87271 \$ 26,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-210489/09** caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS...: MACHADO, LUIS ERCILIO c/ PASTORINO ALVARADO, MARCOS ENRIQUE" (PpaL: B-163493/06 Ordinario..."), procede a INTIMAR al Sr. MARCOS ENRIQUE PASTORINO ALVARADO, al pago de la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 1.252.-), reclamado por Capital (\$ 1.000.-) y Gastos (\$ 252.-), con más la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), presupuestada por ACRECIDAS y CITASELO DE REMATE, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, a partir del décimo día posterior a la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Abril de 2010.

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87284 \$ 26,00.-

El Dr. JORGE ONTIVEROS, Juez del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala 1, en el **Expte. B-157.969/2008**: "Indemnización por despido injustificado: CARRO, CLAUDIA FABIANA c/ UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, PATRICIO COLOMBO Y CARLOS LIRIA" notifica el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 4 de Setiembre de 2.008.- De la demanda interpuesta y su ampliación córrase traslado los accionados UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, Sres. PATRICIO GUSTAVO ENRIQUE COLOMBO Y CARLOS LIRIA, a quienes se emplaza para que en el término de QUINCE DIAS, mas DOS DIAS en razón de la distancia comparezcan ante este tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieran (art. 51 C.P.T.). Asimismo intímase a los demandados para que en igual término constituyan domicilio dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificados por Ministerio de Ley (art. 22 CPT y 52 CPC). Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cedula.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. JORGE E. ONTIVEROS"- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2.010.- Secretaría: Proc. ROSA MARTINEZ"-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87280 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ HABILIDAD-JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-158.862/06**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ COSTILLA ROSALINDA", se notificar a la SRA. ROSALINDA COSTILLA el siguiente Resolución:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de MARZO de 2010.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO BANSUD S.A. en contra de la Sra. COSTILLA ROSALINDA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA NUEVE con 69/100 (\$ 949,69) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. SERGIO MARCELO JENEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFES QUEVEDO, en el suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 220,00.-) y CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 440,00) respectivamente por la labor desarrollada en autos como letrados apoderados de la actora. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés conforme a la tasa pasiva promedio. Aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina, atento la naturaleza de la obligación (Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure S.R.L., L.A. N° 37, F° 1.184/1.188, N° 538) hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 25, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme...V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO.: DRA. MARISA E. RONDON- JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA.- Publíquese Edicto en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2.010.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87293 \$ 26,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. al **Expte. N° B-165.744/06**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ FRANCO KARINA DEL VALLE", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO DEL 2009.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO BANSUD S.A. en contra de la Sra. KARINA DEL VALLE FRANCO, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) con mas las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa mencionada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 de Código Procesal Civil, III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00.-) y JUAN SEBASTIAN JENEFES la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 440,00) fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos, y que solo para el caso de mora, devengará un interés conforme a la tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina hasta su efectivo pago, mas I.V.A.- IV.-Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del Código Procesal Civil).-V.- Protocolizar , agregar copia en autos, hacer saber.- fdo.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ, ANTE MI SECRETARIA DRA. LIZ M. VALDECANTOS.- Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de febrero de 2.010.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87294 \$ 26,00.-

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-195.997/08**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ AGUILA RAUL ALBERTO. Intímase pago y cítese de remate a la demandada Sr. RAUL ALBERTO AGUILA, D.N.I. N° 14.924.196, conforme lo ordenado a fs. 76 mediante Edictos. Proveído de fs. 76:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo del 2010.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr./a. RAUL ALBERTO AGUILA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC., intímase al accionado depositar la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CON SETENTA Y CINCO CTVOS (\$ 1.700,75.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 510,72) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS , posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausente (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de interés por igual plazo que el antes expresados, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces, en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.- Fdo.- DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI: DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO: Prosecretaria".- Publíquese Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Marzo de 2.010.- Dra. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO, Prosecretaria.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87295 \$ 26,00.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Jujuy, a cargo del Juez Federal Subrogante Dr. Carlos Olivera Pastor, Secretaría Civil N° 3, hace saber que en el **Expte. N° 56/07**, caratulado: U.O.C.R.A. C/ EMPRESA CLAYKO ELECTROMECHANICA S.R.L. - S/ EJECUTIVO, se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio de 2009. . . AUTOS Y VISTOS. . . CONSIDERANDO. . . RESUELVO: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA en contra de la EMPRESA CLAYKO ELECTROMECHANICA S.R.L., hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 820,99) reclamados por capital y la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TATORCE CON DOS CENTAVOS (\$ 2.314,02) en concepto de intereses. Con costas a la accionada.- II.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 20, en consecuencia notifíquese las posteriores resoluciones a la demandada, por ministerio ley.- III.- Regístrese y notifíquese.- Carlos Miguel Olivera Pastor Juez Federal.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una sola vez. San Salvador de Jujuy, a los 15 del mes de Marzo de 2010.-

26 ABR. LIQ. N° 87301 \$ 26,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B- 221888/09**, caratulado: "DEMANDA POR CAMBIO DE NOMBRE: RAMÍREZ PATROCINIA", hace saber que la Sra. PATROCINIA RAMIREZ, D.N.I. N° 18.345.171, persigue la modificación de su nombre PATROCINIA, por el de PATRICIA RAMIREZ, debiendo los terceros interesados formular oposición en el término de QUINCE DIAS de realizadas la última publicación de edictos.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes, en el lapso de DOS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril del 2010.-

26 ABR. 26 MAY. LIQ. N° 87289 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO - Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° 1173/09** "SEQUEIROS Miguel Ángel, DIEZ Fabio Reinaldo p.s.a. de Hurto. Ciudad" - Sumario Policial 16234-S-09; CITA, LLAMA Y EMPLAZA a MIGUEL ANGEL SEQUEIROS, D.N.I. N.º 23.145.148, por el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho por ante éste Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1 - Secretaría N° 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo -Arts. 140 y 151 del C.P.P.- Publicación en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SIN CARGO.- FDO. EDUARDO REY CATAcata - Secretario.- SECRETARIA N° 1, abril 15 de 2010.-

23/26/28 ABR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-29.731/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: PESSOLANO, SEVERO CAYETANO.- CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores del Sr. SEVERO CAYETANO PESSOLANO L.E. N° 7.278.783.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de ABRIL de 2.010.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 87251 \$ 23.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON MARCELINO QUISPE (Expte. N° A-44133/10).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Teresa Lewin Nakamura – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Abril de 2.010.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 87260 \$ 23.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA NELIDA DEL VALLE GRAMAJO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario Técnico Judicial: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 09 de diciembre de 2.009.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 87252 \$ 23.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. GARECA JUSTO ALBERTO.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Prosecretario: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2.009.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 86498 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de WALDO RODRIGUEZ y/o UBALDO RODRIGUEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2010.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 86500 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial de San Pedro, Se cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos de ANGEL MARINO MENDOZA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 22 de marzo de 2010.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 87256 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-229755/10 caratulado: "SUCESORIO DE PEDRO MENDEZ Y BEATRIZ CHOSCO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de los causantes PEDRO MENDEZ DNI N° 3.957.049 y BEATRIZ CHOSCO DNI N° 1.393.908. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2010.-

21/23/26 ABR. LIQ. N° 87259 \$ 23.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON LUIS LLAVE MARTINEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de marzo de 2010.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87263 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, Se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de ANDREA CLEOFE BORJAS y ROGELIO LOPEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 19 de abril de 2010.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87276 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante DON SILVANO ROMAN CRUZ.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2010.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87272 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura del Centro Judicial San Pedro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de OSCAR JOSE SANTELLAN y SARA DIAZ DE SANTELLAN.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 02 de diciembre de 2009.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87270 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINO MAIGUA, D.N.I. N° 7.280.407.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Liliana Chorolque.- San Salvador de Jujuy, 03 de marzo de 2010.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87274 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-229894/10, caratulado: "SUCESORIO: JOSE PABLO CORIMAYO". Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y/o acreedores del Sr. JOSE PABLO CORIMAYO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días. Juez Habilitada: Dra. Cristina Marco- Ante mi: Dra. María Josefina Vercellone-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2010.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87279 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el Ref. Expte. N° B-212096/09, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO QUIROZ DE ZUBIETA, SANTUSA-ZUBIETA, REMIGIO- ZUBIETA, PEDRO, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y/o acreedores de los Sres. QUIROZ DE ZUBIETA, SANTUSA-ZUBIETA, REMIGIO C.I. N° 74611 – ZUBIETA, PEDRO L.E. N° 7.265.779.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Beatriz Borja -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2009.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87281 \$ 23.00.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO FERNANDEZ e ISABEL GARCIA.- Publicaciones: tres veces en cinco días en Boletín Oficial y diario de circulación local.- Dra. Teresa Lewin Nakamura-Secretaria Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2010.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87273 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-2300590/10, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: TIBURCIO FERNANDEZ ALARCON". Cita y emplaza por TREINTA DIAS A herederos y acreedores de/l/a Sr./Sra. TIBURCIO FERNANDEZ ALARCON.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2010.-

23/26/28 ABR. LIQ. N° 87269 \$ 23.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DON JOSE RAMON MAGDALENO (Expte N° A- 44163/10).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de abril de 2010.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87285 \$ 23.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de DOÑA SEGUNDA SALOME CARRERA.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de marzo de 2010.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87296 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de ANDRES BUSTAMANTE GARCIA, D.N.I. N° 92.247.718.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2009.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87288 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de VALENTINA ONTIVEROS, L.C N° 1.888.160.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de abril de 2010.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87292 \$ 23.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de MANUEL PEREYRA Y VELIA LINA ARGUELLO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2010.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87286 \$ 23.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de HALBICH RICARDO RENE Y ALDERETE JOSEFA ELSA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de diciembre de 2009.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87298 \$ 23.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de ROJAS DARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2009.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87300 \$ 23.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de LOPEZ ZOILO Y/O LOPEZ SOILO.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Marzo de 2010.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87297 \$ 23.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de CABEZAS CLARA LEONOR.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de febrero de 2010.-

26/28/30 ABR. LIQ. N° 87298 \$ 23.00.-